

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-01-2019

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2018

FECHA: 07 DE ENERO, 2019



En atención al memorando UT-192 del 03 de diciembre del 2018, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de diciembre se tramito los siguientes Convenios:

- TIGO
- ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y TIGO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Acuerdo se denominará "**INFOP**" y **WENDY LYDIETH DIAZ TURCIOS**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, y de este domicilio, Tarjeta de identidad No. 0801-1982-03473, actuando en su condición de Directora de Recursos Humanos de (**TIGO PEOPLE**) quien en lo sucesivo y para efectos de este acuerdo se denominará "**TIGO PEOPLE**", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto , como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), es una institución de la República de Honduras que rectora las políticas de formación técnica profesional encaminada al desarrollo económico y social del país, proporcionando a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Creado bajo el Decreto Ley número 10 de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

TIGO PEOPLE, es un departamento dedicado a la promoción y desarrollo de talento humano, que reconoce el valor de sus colaboradores, considerándolos como su principal activo, por tanto, siempre está en búsqueda del mejor personal para su crecimiento.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES DECIDEN ACORDAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Acuerdo tiene como objetivo principal, establecer lazos de cooperación una relación dinámica, permanente y estratégica entre **INFOP Y TIGO**, con el fin de promover entre los aprendices y egresados de **INFOP**, oportunidades laborales en **TIGO**, de acuerdo con las áreas demandadas, su capacidad y su desempeño.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INFOP:

1. Proporcionar a Tigo People, el curriculum Vitae de estudiantes y egresados de **INFOP** en base a la oferta proporcionada por TIGO



PEOPLE, que cumplan con los perfiles indicados, para ser tomados en cuenta en las diferentes oportunidades laborales que comparte Tigo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISIOS DE TIGO:

1. Compartir con **INFOP** la debida información sobre vacantes disponibles de interés mutuo que se presenten en **TIGO PEOPLE**.
2. Realizar un análisis objetivo de las bases de datos a fin de ofrecer los puestos de trabajo y/o pasantías a las personas con mayores competencias.
3. Mantener confidencialidad de los Curriculum Vitae e información proporcionada por INFOP de los estudiantes o egresados en el marco del presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Desarrollar reuniones técnicas cuando se requieran, para evaluar y dar seguimiento a este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las partes convienen que toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo deberá constar por escrito y ser remitida por correo electrónico o con mensajero a las siguientes direcciones:

Para TIGO PEOPLE:

LUCIA DEL CARMEN DUARTE VALLADARES

Edificio Plaza TIGO

Dirección: Col. Los Almendros, final del Blvd. Morazán

Correo Electrónico: lucia.duarte@tigo.com.hn

Teléfono: + (504) 2265-8446

Para INFOP:

HUGO CHAVEZ

INFOP MIRAFLORES

Dirección: Frente a colonia Miraflores, contiguo a tránsito.

Correo Electrónico: hugochavez@infop.hn

Teléfono: 9978-3325

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACION

El presente documento de acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indeterminado y entrará en efecto al momento de la firma del mismo, pudiéndose cancelar el





presente acuerdo sin ningún tipo de declaratoria ni responsabilidad legal, cuando cualquiera de las partes así lo desee, mediante notificación por escrito a la otra parte quince (15) días antes de la terminación efectiva del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA.

Las partes reconocen, y acuerdan, que ninguno de los términos y condiciones contenidos en el presente acuerdo, deberán ser considerados como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte. Está prohibido para **INFOP** el uso de las marcas relacionadas a **TIGO** en cualquier material impreso, incluyendo papelería, tarjetas de presentación, material de mercadotecnia o promocional, sino se cuenta con la previa y expresa aprobación de **TIGO PEOPLE**.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES:

- I. El presente acuerdo no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión mercantil, o joint venture, que signifique una modificación estructural para cualquiera de LAS PARTES.
- II. El presente acuerdo se establece de forma gratuita para las partes por lo cual ninguna de las partes está obligada a realizar ningún tipo de pago en el cumplimiento del presente acuerdo.
- III. la ejecución del presente acuerdo se realizará de forma ética y en completo respeto de la moral y las buenas costumbres por lo que no se realizaran contrataciones y/o pasantías basadas en ningún otro aspecto que no sea estrictamente académico.

CLÁUSULA NOVENA ACEPTACION Y SUSCRIPCION:

Ambas Instituciones aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, en consecuencia, se comprometen con esta suscripción a estrechar sus relaciones y aunar esfuerzos en pro del desarrollo del País.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 30 días del mes de Noviembre Del año dos mil dieciocho.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP





WENDY DIAZ
Directora de Tigo People



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES A.H.M.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**, y **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y de domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M), lo cual consta en el punto de Acta N° 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M celebrada el 12 de Abril del 2018, han convenido en celebrar el presente convenio de cooperación de servicios de capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral para la Competitividad (PROCINCO) de la Asociación Hondureña de Maquiladores, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía, por lo que ante los retos que presenta en forma globalizada, en la cual las empresas que conforman la Industria Textil-maquiladora y otras similares tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país y en el marco de la política industrial del Gobierno, las empresas de dicho sector se han visualizado como fuentes generadoras de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que ha motivado a las partes a unir esfuerzos, para la formación de los recursos calificados a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas de educación para el trabajo contribuirán a garantizar la competencia en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión que a través de la A.H.M se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia las exportaciones con la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país.

Las acciones del presente Convenio están alineadas y contribuyen con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el crecimiento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo de Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018, "Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad"; y con la Visión de País a través del objetivo 2: "Una Honduras productiva,





ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección, textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño. En este sentido, en el Marco de este Convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten.

Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente convenio, serán considerados como metas del INFOP, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

Todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y consta con la cantidad de LPS 11,000,000.00 (LPS. ONCE MILLONES EXACTOS) misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la AHM, la AHM presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP.- Como producto de este convenio se realizará el reembolso del costo real de cada evento, lo cual permitirá capacitar alrededor de 55,000 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector, considerando que el periodo de capacitación será de diez meses con quince días y que los fondos del programa serán reembolsados dentro del plazo estipulado en este Convenio.

Las estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONOMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, quedando convenido que para este último compromiso, la AHM enviará un reporte semanal de todos los participantes y sus generales en formato Excel; listado mensual de las empresas beneficiarias, adjuntando copia de los recibos de aportaciones al INFOP, correspondiente al último pago, con el entendido que no se atenderá





**ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES**

ninguna empresa que tenga una mora mayor a dos meses; reporte semanal digital de fotografías de algunos eventos; y cualquier otro documento previamente convenido entre las partes, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la norma del INFOP en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y como apoyo a la Dirección Regional Noroccidental en San Pedro Sula, Cortés o al personal que indique la Dirección Ejecutiva conforme a nota, así mismo la AHM designa como contraparte a la Dirección Técnica de Servicios & Administrativa y al Coordinador General de PROCINCO: quienes serán designados con el propósito de darle seguimiento pertinente en la ejecución del presente Convenio. Para contacto, los teléfonos de la AHM: 2516-9100 y por el INFOP: 2230-2627 Ext. 119.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Proyección de las acciones Formativas a desarrollar
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el mes de diciembre 2019.

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez. En caso de que el INFOP decida rescindir el presente Convenio, deberá reembolsar a la AHM todas las cantidades que estén pendientes a la fecha de la rescisión, en un plazo de diez días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INFOP:

- 1) Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas atendidas por la A.H.M. de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición por escrito que éstas realicen.
- 2) Supervisar conjuntamente con el personal de PROCINCO, aquellas actividades de capacitación, formación y asesorías que convengan el INFOP y la A.H.M.





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

- 3) Fortalecer, conjuntamente con PROCINCO, el proceso de certificación de competencias laborales en la industria de la confección, textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, conforme al presente convenio, siempre y cuando las empresas atendidas se encuentren al día en el pago de sus aportaciones con la Institución. Así mismo, se podrá bajo este convenio capacitar elemento humano en condición de desempleo para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que éstas soliciten.
- 4) Acreditar las acciones formativas realizadas en el marco de este convenio. INFOP proporcionará el formato oficial de los diplomas, los cuales tendrán incluidos los logos de las instituciones suscriptoras y el registro correspondiente del INFOP.
- 5) Aprobar el desarrollo de programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo:
 - a) Para nuevos empleados: Este entrenamiento se realiza de conformidad a los requerimientos del puesto de trabajo, conocimientos y habilidades necesarias para lograr el eficiente desempeño de las personas contratadas, mismo que es más de aplicación práctica que teórica. Este entrenamiento puede ser impartido por instructores internos de la empresa o instructores puntuales asignados por PROCINCO.
 - b) Entrenamiento técnico y especializado: Este entrenamiento busca desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes en los trabajadores en metodologías y temas técnicos que las empresas requieren a fin de mantenerse competitivos. Este tipo de capacitación se desarrolla en parte de forma personalizada (uno a uno), avanzando gradualmente con los participantes y no de forma simultánea. Durante el entrenamiento se combina la teoría, la práctica y el seguimiento para verificar el aprendizaje. La duración de este entrenamiento oscila entre 10 y 44 horas y es impartido por un Instructor Puntual de PROCINCO.
 - c) Certificados de finalización: proceso de entrenamiento no formal organizado en módulos orientados a mejorar habilidades, capacidades y destrezas de los participantes. Cada módulo estará compuesto en la mayoría de los casos por varios cursos relacionados a una temática específica, mismo que han sido previamente aprobados por INFOP. El certificado es un programa presencial que tendrá una duración que oscila entre 80 y 130 horas y para el cual, una vez finalizados los módulos se entregará a cada participante un certificado de finalización (Diploma). Dichos certificados se entregarán únicamente aquellos participantes que hayan completado satisfactoriamente el 90% de la duración total del Programa. Para efecto de pago, los entrenamientos a los que refiere el presente numeral deberán operar con cualquiera de las modalidades establecidas y otras que en el futuro se establezcan, siempre que cumplan con los requerimientos normativas establecidas en el presente convenio.
- 6) Sufragar el costo de todas las acciones de capacitación, formación, certificación, y asesoría, contratadas por la A.H.M., de acuerdo al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación ejecutada acordada por las partes, comprometiéndose a realizar los pagos correspondientes dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la presentación completa y correcta de la documentación correspondiente por parte de la A.H.M. En relación a las asesorías a las que hace referencia el presente numeral, el INFOP sufragará el costo de las mismas, siguiendo el mismo mecanismo que se establece para el pago de las actividades de capacitación, documentando las mismas con lo siguiente: a) Solicitud por escrito de parte de la empresa afiliada. b)



- Programa propuesto de seguimiento de parte del profesional que realizará la asesoría. c) Listado con las firmas de las personas de las áreas en las que intervino el profesional que realiza la asesoría. d) Carta de parte de la empresa asistida haciendo constar que la asesoría fue completada y a satisfacción de la misma. e) Informe final de impacto de parte del profesional que condujo la asesoría.
- 7) Los cambios en las fechas, horarios y número de participantes en los cursos de capacitación, no serán motivo de atraso en la liquidación de los reembolsos, no obstante, la A.H.M. debe de cumplir con el número de participantes mínimos establecidos en los respectivos Reglamentos del INFOP, siempre dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando los cursos sean estrictamente de carácter técnico; que estén dirigidos a grupos específicos cuyo número no coincide con las exigencias del INFOP, como ser personal con cargos de dirección o confianza y personal técnico; cuando el entrenamiento se realice en empresas con menos de 150 trabajadores; y cuando se trate de procesos de certificación internacional, la A.H.M. podrá desarrollar las acciones formativas con un número menor de participantes, anexando a la documentación de soporte la justificación de los cambios mediante las hojas de inscripción y asistencia de los participantes presentados al INFOP.
- 8) La gestión, trámites, reportes y supervisión relativos al convenio estarán a cargo de las oficinas de Acciones Formativas en las diferentes regionales del INFOP, sin menoscabo del seguimiento de la normativa que se requiera por parte de la División Técnico Docente o cualquier otra designada por la Dirección Ejecutiva del INFOP. El INFOP podrá hacer supervisiones totales, parciales, aleatorias o como considere pertinente y oportuno siempre y cuando el procedimiento de supervisión sea aprobado por el Director Ejecutivo del Instituto de tal forma que se realice de acorde a las programaciones de capacitación presentadas por la A.H.M y conforme a las capacidades financieras y de recurso humano del INFOP, en consecuencia, el informe de visita de los cursos queda supeditado a esta cláusula. La falta de este informe no paralizará el pago de los cursos que se traten.
- 9) Apertura de un fondo especial para el trámite de pago de las acciones formativas, asesoría y certificaciones que se realizarán a través de la A.H.M., fondo que será administrado por la Regional Noroccidental del INFOP en San Pedro Sula a fin de contar con un proceso de reembolsos a la A.H.M. que sea efectivo y ágil, razón por la cual el INFOP mediante acuerdo ejecutivo autorizará al Titular de la Dirección Regional Noroccidental de INFOP en San Pedro Sula a firmar los contratos de las acciones formativas que se realicen en el marco de este convenio, previo verificación de que están conforme a los términos del convenio y normativa del INFOP.
- 10) Revisar anualmente el costo global por hora de las acciones de formación y asesoría técnica realizadas por la A.H.M. tomando como base la tasa oficial de inflación indicada por el Banco Central de Honduras, ajustando el costo de las mismas de acuerdo a la inflación interanual registrada al mes de Diciembre y en el caso de ser aplicable que se ejecute el mismo de acuerdo a lo aquí indicado; siempre que lo ajustado sea conforme a la disponibilidad institucional y aprobado por el Consejo Directivo.
- 11) El INFOP, NO está obligado a Certificar curso alguno ni a otorgar diploma alguno a las empresas que no estén al día en sus pagos en relación a sus aportaciones con el INFOP, ni pagar los cursos que se desarrollen con esas empresas.





**ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES**

- 12) La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por la A.H.M., recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
- 13) La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que estén fuera de los objetivos de este convenio.
- 14) El INFOP entregará a la A.H.M el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA A.H.M.

- 1) Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP.
- 2) Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las empresas afiliadas y no afiliadas a la A.H.M. para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
- 3) Definir las áreas de capacitación e informar su ejecución al INFOP.
- 4) Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección, textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, relacionados con los cursos aprobados a la A.H.M., optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa y procedimientos de los programas previamente autorizados por el INFOP, específicamente emanados para ese fin, de acuerdo a lo presupuestado y proyectado por el INFOP. Así mismo, se podrá capacitar en el marco de este Convenio recurso humano en condiciones de desempleo para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que estas soliciten. La A.H.M. cubrirá los costos de los materiales para su reproducción y tendrá la responsabilidad de emitir y enviar digitalmente los diplomas a las empresas e instituciones beneficiarias de este Convenio, previendo los mecanismos de seguridad pertinentes.
- 5) Desarrollar programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo, según lo indicado en la Cláusula Octava Numeral 5 de las obligaciones del INFOP.



- 6) La AHM contratará los servicios de terceros que proporcionen servicios de capacitación para impartir cursos básicos, técnicos, programas especiales y cursos especializados de informática/computación. Estos últimos cursos con sus temas y duración se diseñarán según los requerimientos de las empresas solicitantes. La AHM se asegurará que en los cursos de informática/computación que se impartan, se utilice equipo equivalente o superior al usado por las empresas en sus operaciones y que los paquetes informáticos utilizados por los proveedores cuentan con las respectivas licencias de los productores. Estos cursos podrán realizarse en las instalaciones de las empresas receptoras de la capacitación o en las instalaciones del proveedor. En relación a los cursos de Sistema Operativo y los paquetes de Office que se impartan en las empresas, la AHM pagará el valor del curso de acuerdo a la escala vigente de pago de PROCINCO para instructores puntuales, en tanto que si el curso se imparte en los laboratorios del proveedor, el mismo se pagará de conformidad al valor previamente negociado por la AHM con el proveedor, de acuerdo a valores de mercado. Asimismo, con respecto a los cursos especializados que no pertenecen a la familia habitual de MS-Office, tales como diseño gráfico asistido por computadora (AutoCAD u otro afín), distribución de plantas (Visio), Administración y Gestión de Proyectos (M-S Office Project), configuración y administración de redes, servidores, mantenimiento de equipos informáticos, cableado estructurado, desarrollo de software (programación) y las certificaciones que se requieran para el manejo de las mismas, la AHM pagará estos cursos de conformidad al valor previamente negociado con el proveedor y de acuerdo a los valores del mercado.
- 7) Proporcionar y contratar a través del Programa PROCINCO, expertos nacionales o internacionales para fortalecer las acciones formativas, mismos que se pagarán de conformidad al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, previo acuerdo de las partes suscriptoras de este contrato, para lo cual se deben presentar los programas a desarrollar y autorizados por el INFOP.
- 8) Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación en las empresas beneficiarias de este convenio.
- 9) Entregar al INFOP el directorio de las empresas afiliadas a la A.H.M., e informar sobre las empresas no afiliadas a la AHM que tienen necesidad de participar en las acciones formativas, mismas que se atenderán según la disponibilidad de recursos, cobrando únicamente el valor por el costo administrativo que determine la A.H.M.
- 10) La A.H.M. tendrá la obligación de verificar que las empresas afiliadas y no afiliadas a este organismo, que soliciten los servicios de PROCINCO, se encuentren solventes en sus cotizaciones con INFOP, de acuerdo al informe mensual de solvencia enviado por el INFOP, en caso contrario le denegarán los servicios de capacitación a aquellas empresas que no estén solventes.
- 11) Entregar al INFOP a través de la A.H.M., el informe de inicio y final de actividades del instructor, el nombre de la empresa o empresas de las cuales proviene y el listado de





ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

participantes por curso desarrollado, consignando en el mismo el nombre del participante, la firma del mismo, fecha y horario de la actividad formativa.

- 12) Informar oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos dos representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos internacionales, previa invitación de PROCINCO o a solicitud del INFOP, de acuerdo al perfil predefinido del participante por parte de PROCINCO al cual deberá sujetarse el INFOP.
- 13) Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice para la promoción de los cursos y demás acciones formativas derivadas del convenio y las adendas existentes.
- 14) Ejecutar la proyección anual y otras solicitudes de acciones formativas de las empresas presentadas a través de A.H.M., mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación general para el desarrollo de distintas acciones formativas. Las contrataciones podrán ser de carácter individual o institucional, de acuerdo a las Certificaciones establecidas en los Reglamentos del INFOP.
- 15) La A.H.M. se encargará que las empresas afiliadas y no afiliadas para ser beneficiadas de las acciones formativas, certificaciones, programas especiales y asesorías, cumplan con los siguientes requerimientos: a) Estar al día en sus pagos de aportaciones, proporcionar las instalaciones y espacios necesarios, equipos, herramientas, materiales, otros, conforme a los requerimientos y contenidos del programa de capacitación. Asimismo, la empresa deberá proporcionar las atenciones correspondientes de acuerdo a las normas de cortesía y atención al cliente y/o visitas, tanto a los Instructores como a los representantes del INFOP y de la A.H.M. que lleguen a supervisar los cursos. b) Desarrollar las acciones formativas de acuerdo con el programa del curso y estipulaciones establecidas en los contratos. c) Propiciar las condiciones internas y un clima laboral respetuoso e idóneo que facilite el aprendizaje de los participantes, como también garantizar que los empleados participen en los cursos para los cuales fueron programados. d) Documentar el desarrollo y finalización de los cursos que se imparten, informe de inicio y final de los cursos, listado de asistencia, contrato de la persona que imparte el curso cuando corresponda, y otros que apliquen según requerimientos del INFOP. e) Revisar y actualizar los programas y manuales de aprendizaje para que sean aprobados por el INFOP en periodo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio de la capacitación en la empresa. f) Asegurar el registro en el Instituto Hondureño de Seguridad Social de las personas a ser capacitadas y además, cuando las capacitaciones sean dentro de las empresas, a verificar que éstas últimas apliquen las medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidas por el Código de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. g) Permitir el ingreso de los supervisores del INFOP y de la A.H.M., para supervisar y constatar cualquier hecho relacionado con la realización de las acciones formativas y la calidad en el desarrollo de las mismas. h) Estar solvente con las aportaciones al INFOP. i) Proporcionar a requerimiento del INFOP la base de datos de las personas capacitadas en los formatos que requiera el INFOP y con los campos que se señalen con el objetivo de establecer un programa de contacto directo y seguimiento de los mismos para medir el impacto en los capacitados y el nivel de satisfacción de las empresas afiliadas.



- 16) Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio.
- 17) Presentar la proyección anual y programación semanal de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas.
- 18) Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas.
- 19) Remitir a la División de Acciones Formativas Externas del INFOP en Tegucigalpa, mediante la Regional Noroccidental, los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de algunos eventos, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
- 20) De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
- 21) Apoyar la línea de comunicación manejadas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, en marcadas en este convenio.
- 22) Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, mediante reporte semanal en formato Excel.
- 23) Proporcionar al personal docente e instructores del INFOP los cursos que sean solicitados por estos según la oferta con la que cuenta el programa de capacitación de la A.H.M. Quedando entendido que la logística para la realización de los cursos estará a cargo del INFOP y el costo del Instructor será pagado con los fondos del convenio.
- 24) Apoyar los procesos de formación de la nueva oferta formativa en coordinación con el Programa 20/20, cubriendo el costo de las horas de instrucción que requieran las personas que van a laborar en las empresas afiliadas a la A.H.M., con los fondos del presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

- 1) Designar una persona como enlace técnico para coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con este convenio.
- 2) Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

- 3) Desarrollar reuniones técnicas trimestrales o cuando se requieran, para coordinar las acciones formativas.
- 4) Presentar informes de avance mensual y/o cuando sea requerido para el conocimiento del INFOP o de la A.H.M.
- 5) Proyectar las acciones de capacitación para el siguiente periodo en los últimos tres meses de cada año.
- 6) Asignarle la relevancia que amerita al INFOP como Ente Certificador de competencias a los egresados de los procesos de capacitación, así como la promoción de la presencia del INFOP, de manera física a través del uso del logo de INFOP en los materiales y presentaciones utilizadas para los procesos de formación y eventos que se realicen.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualesquier controversia que se presente por reclamo del INFOP a la A.H.M. o viceversa, atinente a la ejecución del presente contrato se resolverá de forma directa y conciliatoria y si la misma reclamación no es atendida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, El INFOP o la AHM decretará de manera unilateral la disolución de este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, lo cual es aceptado expresamente por parte de A.H.M. o INFOP y procederá por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios que se ocasionaren

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas

1. Por acuerdo entre ambas partes; y
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso por medio escrito treinta (30) días posteriores al hecho que provocó la fuerza mayor.
3. A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como el pago a la AHM, que estas acciones causen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones: Por el Instituto Nacional de Formación Profesional Boulevard Centro América, frente 1ra entrada Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Centro América. Teléfono 2230-2808.- Por la Asociación Hondureña de Maquiladores, 12avo Piso, Edificio Altia Business Park, Boulevard Armenta, San Pedro Sula, Honduras. Teléfono 2516-9100.

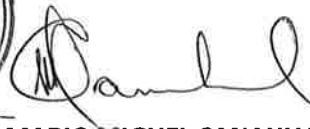
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de Junta Directiva AHM



